



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
TORREVIEJA 3
C/JOSÉ HURTADO ROMERO, 4
03181 TORREVIEJA (ALICANTE)

ALEJANDRO MARÍA BAÑÓN GONZÁLEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TORREVIEJA NUMERO TRES, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, CERTIFICO que:

Este folio forma parte de la INSTANCIA, presentada VIA TELEMATICA de fecha veinte de mayo del año dos mil veinticinco.

Asiento: 3544/2025 - TITULO: ASIGNACIÓN NÚMERO DE REGISTRO DE ALQUILERES DE CORTA DURACIÓN.

INCIDENCIAS MAS RELEVANTES DEL PROCEDIMIENTO REGISTRAL: PRESENTADO 27/05/2025

Una vez calificado, conforme al artículo 18 de la Ley Hipotecaria, el precedente documento; se ha procedido a la Asignación del Número de Registro de Alquiler **de la finca** registral número **94210**, según **resulta de Nota marginal 10 N° 3.**

FINCA: N° 94210 del municipio de TORREVIEJA, INSCRIPCIÓN 10ª. CODIGO REGISTRAL UNICO:03059000551057. REFERENCIA CATASTRAL: 4563610YH0046S0079FO..

NUMERO DE REGISTRO DE ALQUILER DE CORTA DURACION USO TURISTICO:

ESFCTU000003059000551057000000000000CV-VUT0514442-A9, número de registro de alquiler activo definitivo de uso turístico

Torreveja.
EL REGISTRADOR.

Aplicación Ley de Tasas 8/1989.
BASE: Declarada Fiscal D.Ad.3º.
Hons.con I.V.A.: -Euros.
Números Arancel: 1, 2, 3, 4.
Número Minuta:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al



C.S.V. : 20305908472626DF

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercerlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ALEJANDRO MARÍA BAÑÓN GONZÁLEZ registrador/a titular de TORREVIEJA NUMERO TRES a día dieciocho de junio del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 20305908472626DF

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 20305908472626DF